

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2023
PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	009464

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO

Se reclama la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de mayo de 2023”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2023

primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **114/2023**, promovida respectivamente por diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro *******, al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 117/2023**, promovida por diversos Diputados integrantes del Congreso de la Unión.
Conste.
CCC.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:16:54Z / 13/06/2023T16:16:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 33 83 43 4f 90 24 26 86 b1 82 18 a8 2b 2c e6 9f de 8c ce c3 85 18 af 7f 42 61 51 c0 75 70 42 e1 6a 70 7c f0 ac b7 00 25 66 0a 28 24 95 22 65 2e 45 0a 17 ae e4 7f 8f b0 5e b5 90 fd f8 6b 63 9c 26 13 22 b5 4d 6c 96 2e 6b 14 4b 90 53 7a 01 c7 04 81 6e e4 59 0e 47 77 21 35 96 40 6b 1d 39 0d 7f 48 f5 5c 61 d3 9e 78 6c bd e0 81 95 97 2d 02 88 be ad 3a 0f 27 60 50 f8 cd 12 68 67 6c 4c ec 17 5d 86 73 57 5d 4d b2 e9 65 6d 99 eb 40 c4 bd 9c b7 28 50 80 b7 2b dd 75 dd d5 0d 73 f0 82 c3 0b a9 ec a5 a8 bd 0c e2 5a 70 99 8d ea 66 cf c1 6b cb a9 6c 3a 30 23 b6 3b a8 59 14 a1 35 e4 b5 96 a9 66 88 24 d5 76 cd a8 bb e0 68 67 2c 1e 1b ba 6f 08 dc 69 02 25 77 ad 5b 97 51 18 cd 16 d2 ab 41 0d 68 19 10 b1 ed e9 24 b5 34 ed 26 89 cd ea ca 02 df 13 80 50 7f 52 98 77 e5 ed d3 fc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:16:54Z / 13/06/2023T16:16:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:16:54Z / 13/06/2023T16:16:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5904994			
	Datos estampillados	35679E747A86A8D79970C7B32D16A555BAB46B40253692EF9FDEB8E2123D936A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:45:25Z / 12/06/2023T11:45:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b ed d6 67 7c 55 22 3f 7a 62 2e 87 6c 34 e6 80 3b b2 b8 b1 d2 3c 8a ab be 25 1c 7e 01 21 f8 1d a6 e6 0e f9 96 17 cd 14 65 9b b1 a0 2a 02 69 61 8e 87 b6 6f 4d 6a e0 a7 dd 32 51 80 b5 59 e4 fb 4a c2 67 d1 5f b5 ac 57 dc 13 b7 a0 54 00 96 31 23 3e 33 17 d0 9d 3f 67 8a de 5a 71 8d 4d af 64 a8 e9 08 91 dc b4 55 a8 9e 96 d7 21 08 10 15 ab 40 18 c7 2c 1f 2e d1 a6 f3 93 2c 67 df 88 ee 53 42 af 6e 14 0c 49 2c 72 23 ba 87 01 88 3d ee 9d 42 a0 84 98 cc 18 d7 79 4b eb 25 39 17 de 7d c6 99 77 8c 1c 29 7d 3f 52 e2 f3 2b 21 2f a5 38 42 f4 f3 a9 a8 30 89 9b 1c d8 47 8a ce 69 80 a9 01 24 49 a8 1d ba 06 9f b4 15 06 28 94 b4 4b cc 0a eb 84 86 e4 5a 8c b7 7d e0 c7 97 b1 e9 f1 15 7c db 65 64 bf 3f 39 4a 0e 3d 27 dd fe ea 68 56 68 2a c3 3d e0 45 0e d7 2c 0b 0b f9 48 ed 6d 67 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:46:44Z / 12/06/2023T11:46:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:45:25Z / 12/06/2023T11:45:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5896521			
	Datos estampillados	0D0F8B396E820E719C2F49C18E941DE5C0198F40A2B9B8D443445A0FC67F919D			